## PRÉSTAMO DE EQUIPO

## **BRITT SHARED SERVICES Y EL COLABORADOR**

Nosotros, **BRITT SHARED SERVICES S.A.**, domiciliada en Barreal de Heredia, frente a Cenada, Eurocenter, representada en este acto por **Cristina Cascante**, costarricense, mayor, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad: **167829654**, en su condición de Secretario con facultades de Represente Legal de la plaza Britt Shared Services Sociedad Anónima, inscrita al tomo: quinientos setenta y uno, asiento: treinta y seis mil setecientos sesenta y los señores(a): **Luis González**, portador de numero de gafete en Britt: **1b65** hemos acordado en suscribir el presente acuerdo de préstamo de Equipo Portátil que se regirá por las siguientes cláusulas:

<u>PRIMERA</u>: Britt Shared Services Sociedad Anónima es propietaria de **Portatil** Marca: **Inspiron**, Modelo: **DELL**, service tag laptop: **456**, serie del docking: **5050**.

Equipo que podrá utilizar bajo su absoluta discrecionalidad y sobre el cual se compromete a lo siguiente:

- a) El Equipo contará con el software instalado al inicio o con modificaciones única y exclusivamente solicitadas al departamento de soporte de la compañía. Cualquier software distinto que se encuentre en el equipo en cualquier auditoria al azar y que no cumpla con lo aquí establecido, se desinstalará de inmediato sin previo aviso.
- b) El Equipo se entrega al señor(a): Luis González, para uso laboral solamente, si se utiliza para fines distintos a éste su único fin, como por ejemplo bajar, grabar o quemar información no apta (llámese pornografía, música, videos) o cualquier elemento que no tiene que ver en nada con la función o actividad del señor(a) Luis González, en Britt Shared Services Sociedad Anónima se retirará, borrará y comunicará al jefe inmediato sobre la situación acontecida.
- c) Se compromete el señor(a): Luis González, a no almacenar música, fotos, videos u otros que atenten con el espacio disponible y que atente con el buen funcionamiento del equipo.

<u>SEGUNDA</u>: El Equipo se encontrará identificado mediante etiqueta con número de activo 456 durante todo el plazo que se dé él contrato de préstamo. Las mismas deben permanecer en el equipo siempre; si por cualquier motivo estas etiquetas se remueven o retiran del equipo dará como resultado a la terminación anticipada de este contrato, debiendo el señor(a): Luis González, devolver a Britt Shared Services Sociedad Anónima el equipo en forma inmediata.

<u>TERCERA</u>: El plazo de este acuerdo será por todo el lapso que dure la relación contractual a partir del día de su firmeza. Si en cualquier momento el señor(a): Luis González, deja de laborar para Britt Shared Services Sociedad Anónima, por cualquier motivo, ya sea por despido o por renuncia, deberá de devolver el equipo con sus respectivas licencias a Britt Shared Services Sociedad Anónima. Licencias adicionales, adquiridas y otorgadas en virtud a su cargo dentro de la Compañía, por lo que en su defecto debe cancelar el valor de éstas al momento de su salida.

<u>CUARTA</u>: El señor(a): Luis González, deberá cuidar este equipo como un buen padre de familia, corriendo por su cuenta y riesgo cualquier daño que sufra la computadora por caso fortuito o fuerza mayor. Ambas partes acuerdan que para que se aplique las circunstancias de eximentes el colaborador de la Compañía deberá seguir el siguiente protocolo:

En caso de Robo o Pérdida del Equipo, debe aportar:

- 1. Fotocopia de la denuncia presentada ante el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) u otra autoridad judicial competente, donde se indique claramente como mínimo: fecha de siniestro, descripción exacta del equipo robado y forma en que ocurrió el evento (en un plazo no mayor de 15 días hábiles), dar avisoinmediato del suceso al Gerente de Seguridad para que el mismo este enterado de la gestión.
- 2. Fotocopia del Acta de Inspección Ocular realizada por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) u otra autoridad judicial competente.

Correrá por cuenta de la Compañía una vez verificado los puntos anteriores proceder a la reposición en caso de robo o pérdida material o parcial del equipo objeto de préstamo.

QUINTA: Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento o ejecución parcial del presente contrato en el tanto en que ello se derive de caso fortuito o fuerza mayor, quedando excluidos de esta exoneración de responsabilidad aquellos casos en los que no se haya guardado el deber de diligencia y el uso debido de la máquina.

<u>SEXTA:</u> Las partes aceptan que la ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente documento, declarada por autoridad judicial competente, no afectará la validez, legalidad o eficacia de las disposiciones restantes.

<u>SETIMA:</u> El presente contrato refleja la voluntad de cada una de las partes, libremente expresada bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios. Manifiestan las partes entender y aceptar como ciertas y verdaderas todas las informaciones y datos incluidos en el presente contrato.

<u>OCTAVA</u>: Para efectos de este contrato el señor(a):Luis González, oirá notificaciones en la dirección indicada al inicio de este documento y Britt Shared Services, oirá notificaciones en sus oficinas en Barreal de Heredia, frente a Cenada, Eurocenter.

Estando ambas partes de acuerdo se firma en Heredia, a las 21:58:35 horas del <u>18 de Mayo de</u>	
Cristina Cascante	Luis González